

EXTRACTO de la Resolución por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2025-2026. (2025063956)

BDNS(Identif.): 866137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Segundo. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

- a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.
- b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.

- e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:

- f) Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
- g) Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Igualmente podrá ser objeto de subvención, con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre de 2015.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2025-2026 supondrá el coste de 261.440,00 euros, imputándose con cargo al Centro Gestor 120060000, Posiciones presupuestarias G/354A/76000 y G/354A/46000, Proyecto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe", Fuente de financiación TE35005001, financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que co-



rrespondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella.

En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:

- a) Anualidad 2025: 78.432,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12006.354A.76000, código fondo TE35005001 y proyecto de gasto 20200124.
- b) Anualidad 2026: 183.008,00 € con cargo al código fondo TE35005001 y proyecto de gasto 20200124, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 173.008,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12006.354A.76000.
 - 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12006.354A.46000

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía individualizada en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica, conforme al cálculo descrito en el artículo 14 de las bases reguladoras. La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2025 salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, cuya dirección es <http://www.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 28 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ